



ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de julio de 2023, en la Estación de Orden del Día, mediante Acuerdo de Concejo N°070-2023-CM-MDP, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la “**LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA. COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante el **artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

Que, mediante **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 84°** del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante **el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783**, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecta el inciso a) establece, como uno de ellos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dentro de los objetivos a nivel económica el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza; asimismo, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décima Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, mediante el **artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504**, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; asimismo el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PATIVILCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°032-2020-SA** se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1 del artículo 18° define al Comité Distrital de salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que el Comité Distrital de salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **INFORME N°0387-2023- GBPV- SGDEIS/MDP** de fecha 10 de Julio del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo E Inclusión Social, manifiesta que el Comité Distrital de Salud, representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, que busca lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, en ese sentido, alcanza el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pativilca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud del Distrito de Pativilca;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°4824-2023-MDP-GM** de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita **OPINION LEGAL** para la aprobación del Proyecto Ordenanza Municipal que aprueba la **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA”**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°189-2023-MDP/OGAJ/OWMO** de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis pertinente señala que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pativilca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud del Distrito de Pativilca, previo acuerdo en sesión de concejo, conforme a sus atribuciones contemplados en el artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°070-2023-CM-MDP** de fecha 25 de julio del 2023, el Pleno de Concejo, después de algunas intervenciones y el debate pertinente e intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, el pleno del Concejo Distrital de Pativilca con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se decidió, **APROBAR** el Proyecto Ordenanza Municipal que aprueba la **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA”**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA

Artículo 1°. - **CONFORMAR** el **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñarlas siguientes funciones:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Pativilca.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Pativilca.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendarla toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo 2°. - APROBAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA - CDS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, quedando integrada de la siguiente manera:

1. **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca, quien preside.**
2. **La Sub Gerente de Desarrollo E Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Pativilca, quien reemplazara al alcalde en su ausencia.**
3. **Representante de la MICRORED de Salud de Pativilca, quien asumirá la Secretaría Técnica.**
4. **Presidente (a) de la Comisión de Desarrollo E Inclusión Social, de la Municipalidad Distrital de Pativilca.**
5. **El director de la Unidad de Gestión Educativa Local N°16 Bca. (UGEL N°16 BCA.)**
6. **El Comisario de la Comisaría del Distrito de Pativilca.**
7. **Un representante de los Dirigentes de las Organizaciones Social de Base, del Distrito de Pativilca.**
8. **Representante del Comité del Programa del Vaso de Leche**
9. **Representante de los Comedores Populares**
10. **Representante de Actoras Sociales**
11. **Representante de los Bomberos del Distrito de Pativilca**
12. **Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM**
13. **Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente.**
14. **Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.**
15. **Representante de la Iglesia Católica**
16. **Representante del Juzgado de Paz**
17. **Representante de las Rondas Campesinas.**

En caso existan otras instituciones cuyo que hacerse encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados. Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designado.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Artículo 3°.** - **DISPONER** que los miembros designados del **Comité Distrital de Salud**, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.
- Artículo 4°.** - **DISPONER** que un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el **Comité Distrital de Salud**, siendo su naturaleza de carácter permanente.
- Artículo 5°.** - **DISPONER** que un plazo no mayor de **sesenta (60) días naturales** contados a partir del día siguiente de su instalación, el **Comité Distrital de Salud** apruebe su **Reglamento de Funcionamiento Interno**.
- Artículo 6°.** - **DISPONER** que el **Comité Distrital de Salud** puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el **DECRETO SUPREMO N°032-2020-SA**, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.
- Artículo 7°.** - **CONSTITUIR** a la **Red de Salud** (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces), en **Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud**, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.
- Artículo 8°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.
- Artículo 9°.** - **FACULTADES REGLAMENTARIAS**, facúltese al ALCALDE para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la Presente Ordenanza, asimismo la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.
- Artículo 10°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas; asimismo, al responsable de la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pativilca www.qob.pe/munipativilca.

Dado en la Casa Municipal, el día veinticinco de julio del Dos Mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ABG. Sánchez
ABG. SANCHEZ JUIPA AMALEF. CAMANIÉL
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Mitchell
Carlos Mitchell Rivera Bazalar
ALCALDE



Pativilca, 20 de Julio del 2023.

MEMORANDUM N°5033 -2023-MDP-GM

DE : ING. IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO
Gerente Municipal

A : ABOG. AMALEC GAMANIEL SANCHEZ JUIPA
Secretario General

ASUNTO : AGENDAR A SESION DE CONCEJO

Referencia : INFORME LEGAL N°189-2023-MDP-SGAJ/OWMO
Informe N° 0387-2023-GBPV-SFDEIS/MDP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de comunicarle lo siguiente:

Que, en mérito a los documentos de la referencia, se solicita AGENDAR A SESION DE CONCEJO para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pativilca, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud del Distrito de Pativilca.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ING IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

20 JUL 2023

Hora: 05:00 p.m. N° Exp. _____

Firma: _____

AG. N° 70
25 Julio OM N 18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 189-2023-MDP-OGAJ/OWMO

A : ING. IVAN ORLANDO ENCARNACIÓN GIRALDO
Gerente Municipal

DE : Abg. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA"**

REFERENCIA : OFICIO N° 0117-2023GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/MR-P.
MEMORANDUM N°0149-2023-CMRB-AL/MDP
MEMORANDUM N° 4692-2023-MDP-GM
INFORME 0387-2023-GBPVS-SGDEIS/MDP
MEMORANDUM N° 4824-2023-MDP-GM

FECHA : Pativilca, 20 de julio del 2023



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a su vez en atención del documento de la referencia, remitir la siguiente opinión legal:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante OFICIO N° 0117-2023GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/MR-P. el Jefe de la Micro Red de Salud Pativilca del Gobierno Regional de Lima, solicita documentación con respecto la conformación del comité Distrital de Salud, de acuerdo a la reunión con las autoridades del distrito.

Que, mediante MEMORANDUM N°0149-2023-CMRB-AL/MDP, alcaldía remite a gerencia Municipal, la referencia OFICIO N° 0117-2023GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/MR-P. para ser elevado en la próxima sesión de consejo.

Que, mediante MEMORANDUM N° 4692-2023-MDP-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, organizar y ejecutar la conformación del Comité Distrital de Salud, para ser Aprobado en Sesión de consejo Municipal y aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante INFORME 0387-2023-GBPVS-SGDEIS/MDP, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a la Gerencia Municipal aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la conformación del comité distrital de salud de Pativilca, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud del distrito de Pativilca".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado 1993.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

III. ANÁLISIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Oficina General de Asesoría Jurídica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de ellos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décima Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; asimismo el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1 del artículo 18° define al Comité Distrital de salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que el Comité Distrital de salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

En ese contexto, se puede colegir que la conformación del Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito de Pativilca, por ser una instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, que busca lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

IV. CONCLUSIÓN

Por estas consideraciones expuestas y estando al informe favorables, esta oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis pertinente OPINA que resulta VIABLE la APROBACIÓN DEL PROYECTO "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA; PREVIO ACUERDO EN SESIÓN DE CONCEJO, conforme a sus atribuciones contemplados en el artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades (ley 27972).

Es todo en cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

[Firma manuscrita]
Abog. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO
Oficina General de Asesoría Jurídica

PEUELO HISTÓRICO BOLIVARIANO



Pativilca, 12 de Julio del 2023.

MEMORANDUM N°4824 -2023-MDP-GM

DE : **ING. IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO**
Gerente Municipal

A : **ABOG.OMAR WILDER MALDONADO OSORIO**
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal

Referencia : Informe N° 0387-2023-GBPV-SFDEIS/MDP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de comunicarle lo siguiente:

*Que, en mérito a los documentos de la referencia, se solicita emita **OPINIÓN LEGAL** para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pativilca, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud del Distrito de Pativilca.*

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ING. IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO
GERENTE MUNICIPAL





INFORME N° 0387 - 2023- GBPV- SGDEIS/MDP

A : ECON. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. GIANNINA B. PAULINO VEGA
SUBGERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

ASUNTO : SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA"

REF. : OFICIO N° 0117 – 2023 -GRL -GRDS - DIRESA - L - UE -1289/MR- P.

FECHA : Pativilca 10 de Julio del 2023



Por intermedio del presente reciba Ud. mis cordiales saludos; a la vez para manifestarle lo siguiente:

Que, hago de conocimiento habiendo recibido el **OFICIO N° 0117 – 2023 -GRL -GRDS - DIRESA - L - UE -1289/MR- P.**, presentado por el M.C. Anthony Guevara Villanueva, Jefe de la Micro Red de Pativilca, de fecha 04 de Julio del 2023, haciendo de conocimiento el día 22 de Junio del 2023, se llevó a cabo a una reunión con las autoridades del distrito, para la Conformación del Comité Distrital de Salud, al culminar la reunión mediante Acta de Conformación Distrital de Salud, sea elevado y aprobado por la Sesión de Concejo y luego emita la Resolución de Alcaldía y la Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1 del artículo 18° define al Comité Distrital de salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y

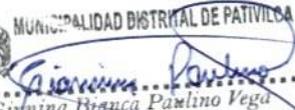


realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que el Comité Distrital de salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Por lo cual la Sub Gerencia de Desarrollo E Inclusión Social, manifiesta que el Comité Distrital de Salud, representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, que busca lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, en ese sentido, **SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PATIVILCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PATIVILCA"**

Es cuanto puedo informar para los fines convenientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Grinnina Bianca Paulino Vega
SUBGERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL



Pativilca, 04 de julio del 2023

MEMORANDUM N°4692-2023-MDP-GM

DE : Econ. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO
A : LIC. GIANINA B. PAULINO VEGA
Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
ASUNTO : LO QUE SE SOLICITA
REF : MEMORÁNDUM N°0149-2023-CMRB-AL/MDP
OFICIO N°0117-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-
1289/MR-P.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en merito al documento de la referencia, solicito de carácter muy urgente a su digno despacho organizar y ejecutar la conformación del Comité Distrital de Salud, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo municipal, y aprobado mediante ordenanza Municipal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Victor Ferrero Estrada Lozano
Econ. Victor Ferrero Estrada Lozano
GERENTE MUNICIPAL



PATIVILCA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEMORANDUM N°0149-2023-CMRB-AL/MDP



A : **CARLOS MICHELL RIVERA BAZALAR**
Alcalde
: **Eco. VICTOR ESTRADA LOZANO**
Gerente Municipal
ASUNTO : **EL QUE SE INDICA**
REFERENCIA : **EXP. N°3304-2023 (MICRO RED DE SALUD PATIVILCA)**
FECHA : **Pativilca, 3 de julio de 2023**

Habiéndose conformado el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, que se encargan de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y efectuar el seguimiento respectivo; remito la referencia para ser elevado en la próxima sesión de consejo; otro.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
.....
Carlos Michell Rivera Bazalar
ALCALDE

C.c
Archivo
CMRB/jcms

G.M.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

28 JUN 2023

Pativilca, 28 Junio 2023.

Hora: 14:50 p.m.

RECEPCION

OFICIO N° 0117 - 2023-GRL- GRDS-DIRESA-L-UE- 1289/MR-P.

CARLOS MICHELL RIVERA BAZALAR.
ALCALDE DISTRITAL DE PATIVILCA

Presente. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
28 JUN 2023
Hora: 2:28 N° Exp. 3304
Firma: [Signature]

ASUNTO: SOLICITO DOCUMENTACION.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo muy cordialmente, así mismo comunicarle que como ya es de su conocimiento el día 22 de junio del presente año 2023, se llevo a cabo una reunión con las autoridades del distrito, para la conformación del Comité Distrital de Salud, en la que al dar por culminada la reunión con el Acta de Conformación Distrital de Salud, sea elevada y aprobada por la Sesión de Consejo y luego emita la Resolución de Alcaldía y la Ordenanza Municipal.

Sin otro particular me despido de Ud., no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MICRORED DE SALUD PATIVILCA
M.C. Anthony Guevara Villanueva
C.M.P. 094036
JEFE DE LA MICRORED DE PATIVILCA

Adjunto: Fotocopia del Acta.

AJSGV/irlas.
Folios ()
c.c. Archivo



Siendo las 11:42 a.m del día 22 de junio del presente año 2023 se da iniciada la reunión para la conformación del Comité Distrital de Salud, con la asistencia de las autoridades del distrito de Pativilca.

Dr. Carlos Urbina Valverde - Sub-director J. E. Simón Bolívar

Dr. Rafael Naniash Lingan - Jefe Comuna Distrito Pativilca.

Dr. Evaristo Paulino Vega - Repres. Alcalde Distrito Pativilca.

Dr. Erick Martínez Torres - Jefe Paz Pativilca.

Dr. Antonio Sanyon. Torres - Presidente Comité Transparencia Distrital

Dr. Juan Román Villanueva - Repres. 20832 J. E.

Se da inicio con el agradecimiento del Dr. Anthony Javier Villanueva a las autoridades por su asistencia a la conformación del Comité.

a su vez dando a conocer de lo que se trata el comité y recordando su conocimiento que tiene como tiempo de vigencia 2 años.

A continuación se da a conocer las funciones del Comité.

Se hace de conocimiento a la representación ^{de la municipalidad} que tiene que emitir una Resolución de Alcaldía y una Ordenanza Municipal.

Se da a conocer que el personal se encuentra trabajando en la sectorización del Distrito y la conformación de ello en cada grupo, como médicos, enfermeros, obstetras, nutricionistas, psicólogos, técnicos.

Se menciona también que se trabaja con:

- ~~Mujeres~~ ^{niños} ~~avancin~~ y ~~destrucción~~: la representación de la municipalidad pide la relación de estos niños para incluirlos en redes de leche, ~~representante~~ ^{representante} ~~colegios~~ ^{colegios} ~~agropecuarias~~ ^{agropecuarias} ~~maternales~~ ^{maternales} ~~o~~ ^o ~~estudios~~ ^{estudios}.

- ~~Estados~~ ^{Estados} ~~reempacados~~ ^{reempacados}: Pacientes que cumplen con todo su plan ~~Adultos~~ ^{Adultos} ~~Mayores~~ ^{Mayores}: Se estima laborar más ~~atenciones~~ ^{atenciones} hasta el próximo año en su 2do trimestre.

Se hace de conocimiento que se va por ~~reunir~~ ^{reunir} ~~haber~~ ^{haber} ~~medios~~ ^{medios} en la Vega y Otopeno.

Pacientes con enfermedades ~~no~~ ^{no} ~~transmisibles~~ ^{transmisibles}: ~~Etiquetas~~ ^{Etiquetas} ~~no~~ ^{no} ~~importantes~~ ^{importantes} y ~~mucha~~ ^{mucha} ~~atención~~ ^{atención}.



Suberculosis: Se pide captación a porcentajes designados por lo que en este 2do trimestre todos los puestos están en color verde.

Declaración: Se da a conocer que hay 2 médicos revalidados Dra. Sara Quintanilla y Dr. Anthony Guevara.

Dengue: Se comienza por no tener el vector en el distrito, se indica que ya se fue a realizar la limpieza en el cementerio y comunicar que el día de mañana se dan unas charlas.

La representante de la municipalidad solicita un pedido de la relación de niños con anemia por lo que la supervisión con el uso de leche, así mismo con la difusión por el tema del dengue, igualmente poner unas charlas con la atención o campañas a los adultos mayores.

La presidencia de la asociación pide se ponga un grupo de trabajo para estar al tanto de los casos sociales.

Se pide a las autoridades sobre identificar los casos de emergencia, para que la ambulancia pueda movilizarlos por que se carece de combustible.

El mayor del distrito pide tener mucho cuidado por el tema de la delincuencia, y poner mucho cuidado con el tema del dengue.

Se da por culminada la reunión con el Acta de la Cooperación Distrital de Salud sea elevada y aprobada por la sesión del consejo y luego emitir la Resolución de alcaldía y la ordenanza municipal.

[Signature]

Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

[Signature]

Juan Zorrillo Villaverde
DNI: 15669312

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MICRORED DE SALUD PATIVILCA
M.C. Anthony Guevara Villanueva
C.M.P. 114035
JEFE DE LA MICRORED DE PATIVILCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
[Signature]
Carlos Michell Rivera Bazalar
ALCALDE

[Signature]
Carlos Pabón
36652914

MAY. PNP RAFAEL NAMIÑAS L.
DNI: 07635714.